

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2012-5538** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000076/2011 a instancia de Johamne Zilker Ardaya frente a M<sup>a</sup> Angara García Rivas, en los que se ha dictado resolución y/o Auto de extinción de fecha 4 abril 2012 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar extinguida a fecha 18 de mayo de 2011 la relación laboral que unía al trabajador Johamhne Zilker Ardaya con la empresa M<sup>a</sup> Angara García Rivas, NIF 72040523-S.

2.- Se condena a la empresa M<sup>a</sup> Angara García Rivas a que abone a la parte actora Johamhne Zilker Ardaya una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de 150,15 €, importe que ha sido fijado en la comparecencia de mutuo acuerdo por ambas partes comparecidas.

3.- Dado que el trabajador presta servicios al 100% desde el 12-11-2010 para la empresa Trujillo Servicios Integrales de Limpieza S. L. donde continua, debo condenar a la empresa M<sup>a</sup> Angara García Rivas a abonar al actor los salarios de tramitación devengados en el periodo 2-6-2010 a 11-11-2010 a razón de 1,54 €/día, debiendo de exceptuarse del 18-6-2010 al 22-6-2010, periodo que ha trabajado con un nuevo contrato posterior al que nos ocupa en la empresa de María Angara García Rivas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme a la D.A. 15<sup>a</sup> de la L.O.P.J. (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 € en Banco cuenta nº 3855000064007611.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez, D. José Félix Lajo González.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a M<sup>a</sup> Angara García Rivas, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2012.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Fe Valverde Espeso.

2012/5538

CVE-2012-5538